

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

u.m.h. RAD: 11001311001320210024700

Como quiera que dieron cumplimiento al auto anterior y la demanda reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 90 del C.G del P.C., en concordancia con el Art. 368 y s.s. de la misma obra, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN de UNION MARITAL DE HECHO y consecuente declaración de la SOCIEDAD PATRIMONIAL, su disolución y quede en vías de liquidación, entre los compañeros permanentes **LUZ MERY CASTIBLANCO** y el causante **JOSE PABLO EMILIO VERGEL FORERO** incoada a través de apoderado en contra de los Herederos determinados, señores **ARGEMIRA VERGEL CANTOR, VIDAUL VERGEL CANTOR, ANGIE FARLEI VERGEL CANTOR, JUAN PABLO VERGEL NOVOA, INGRID PAOLA VERGEL NOVOA , y YENY MARCELA VERGEL NOVOA** y los Herederos Indeterminados del causante **JOSE PABLO EMILIO VERGEL FORERO** (q.e.p.d.)

2. - DAR a la presente acción el trámite señalado en EL Libro III, Título I, Capítulo I de la Ley 1564 de 2012.

3.- La parte demandante, proceda a **NOTIFICAR:** a los señores **ARGEMIRA VERGEL CANTOR, VIDAUL VERGEL CANTOR, ANGIE FARLEI VERGEL CANTOR, JUAN PABLO VERGEL NOVOA, INGRID PAOLA VERGEL NOVOA** y **YENY MARCELA VERGEL NOVOA** remitiendo por correo postal a la dirección enunciada en la demanda y que pertenece a los demandados; en archivo físico cotejado copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de estos, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por

surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la parte demandada es de veinte (20) días dentro de los cuales podrá ejercer su derecho de defensa y proponer las excepciones pertinentes y al momento de la notificación, los demandados deberán aportar el registro civil de nacimiento.

4.- **ORDENAR** el emplazamiento de los Herederos Indeterminados del causante **JOSE PABLO EMILIO VERGEL FORERO** (q.e.p.d.), en aplicación al artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se hará por secretaría, en el registro nacional de personas emplazadas, sin requerir publicación en un medio escrito. Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

5--**RECONOCER** al Dr. JAIME LEÓN MORALES SÁNCHEZ, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0114

HOY: 15 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA